



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

### INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 262 DE 2020 (3 de noviembre de 2020)

“Por medio de la cual se da apertura al Concurso de Méritos N<sup>o</sup> 005 de 2020 y se designa un Comité evaluador”

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015

#### CONSIDERANDO QUE:

1. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia es una entidad descentralizada del orden departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal No. 0494 de 2011 modificado por los Decretos Ordenanzaes 02120 y 02132 de 2011, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente; que tiene por objeto fomentar y estimular la cultura en todos sus procesos, ámbitos, expresiones y manifestaciones, en especial las artes, las letras, el folclor y estimular la creación y el desarrollo regional y nacional, las bibliotecas, los centros de documentación, los museos, los centros culturales, las áreas artísticas, los archivos históricos y la conservación del patrimonio cultural tangible e intangible, en todo el territorio del departamento de Antioquia, ante lo cual debe garantizar el apoyo logístico, técnico y administrativo para la prestación de los servicios y el logro de los objetivos de las subdirecciones que lo integran.
2. En el marco del Plan de Desarrollo 2020-2023 “Unidos por la vida”, en el programa 4: Unidos por el patrimonio y la memoria, se manifiesta la necesidad y el compromiso de la administración departamental por “*Promover la gestión integral del patrimonio cultural material e inmaterial que posee Antioquia, mediante acciones que fomenten el reconocimiento, conservación, activación, difusión, y sostenibilidad de los bienes y valores culturales*”; incorporando a las “*intervenciones de preservación de los bienes interés patrimonial, muebles e inmuebles*” como uno de los indicadores o acciones integrales a desarrollar.

## RESOLUCIÓN NÚMERO 262 DE 2020 HOJA NÚMERO 2

“Por medio de la cual se da apertura al Concurso de Méritos No 005 de 2020 y se designa un Comité evaluador”

3. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, en el marco del principio de coordinación interinstitucional y con el propósito de atender los requerimientos planteados por la Dirección de Patrimonio y Memoria del Ministerio de Cultura, para la intervención de las fachadas del Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, declarado Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional –BIC-Nal, mediante la Resolución 013 del 11 de enero de 2005; contempla la oportunidad de establecer acciones conducentes a revisar la aplicación de productos sintéticos para el mantenimiento de las fachadas del Palacio de Cultura, explorando estudios técnicos con otros pigmentos o productos que, de acuerdo a las superficies de soporte o revoques de las fachadas de la edificación, permitan determinar los métodos y productos de intervención más adecuados para la compatibilidad, durabilidad y estabilidad de los materiales, de acuerdo a la singularidad de los valores arquitectónicos y ornamentales del inmueble.

4. El Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, restaurado entre los años 1988 y 1999, se localiza en el centro tradicional de la ciudad de Medellín, en la Carrera 51 52-01, enmarcado entre la Plazuela Nutibara y la Plaza de las Esculturas de Botero. Esta edificación se constituye como una de las obras más emblemáticas e icónicas del arquitecto belga Agustín Goovaerts en Antioquia, siendo uno de los principales centros de actividad cultural del departamento y símbolo de la institucionalidad de la región.

5. En el año 2018, se realizó mantenimiento de las fachadas norte y occidental del edificio con pintura *Koraza doble vida*, situación que fue replanteada por la Dirección de Patrimonio y Memoria del Ministerio de Cultura, requiriendo al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia llevar a cabo la exploración a través de estudios técnicos con otros métodos, pigmentos o productos no sintéticos, de acuerdo al acabado, superficies de soporte y revoques originales de las fachada de la edificación, de acuerdo a lo requerido en el radicado MC09037S2019:

(...)

*“Una vez evaluada la situación in situ se puede concluir que la pintura aplicada cumple con el objetivo de realizar mantenimiento a las fachadas, no resalta los valores estéticos por los cuales se considera como Bien de Interés Cultural del ámbito nacional. Por tanto, no se recomienda realizar las pinturas de la fachada sur y oriental con pintura tipo Koraza doble vida para intemperie solamente por mantener y conservar la uniformidad de color en la fachada del Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, sino aplicar nuevos criterios de conservación que permitan mejorar el mantenimiento dado a las mismas dirigido a resaltar de mejor forma las características arquitectónicas y ornamentales de estas fachadas. Para esto se reitera presentar las pruebas respectivas a esta Dirección, en las que se pueda comprender con exactitud qué materiales se emplearon en los recubrimientos originales y anteriores a la aplicación de la mencionada pintura sintética” (...)*

6. Dado lo anterior, se hace necesario realizar estudios técnicos que puedan identificar con mayor precisión, los procedimientos y productos idóneos, para obtener un diagnóstico completo y preciso, que permita plantear una propuesta de intervención que conlleve a un adecuado mantenimiento y conservación de los valores mencionados.

7. La necesidad abarca realizar la “Consultoría para la elaboración de los estudios técnicos y diagnóstico para la intervención de las fachadas del Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional, -BIC – Nal”.

## RESOLUCIÓN NÚMERO 262 DE 2020 HOJA NÚMERO 3

“Por medio de la cual se da apertura al Concurso de Méritos No 005 de 2020 y se designa un Comité evaluador”

8. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se abrió la posibilidad de limitación a Mipyme, frente a la cual se recibió una solicitud para limitación nacional dentro del término establecido para ello; sin embargo, no se acreditaron los requisitos establecidos en el artículo referenciado.
9. En la fecha establecida para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones se recibieron observaciones, cuya respuesta fue publicada en los portales [www.culturantioquia.gov.co](http://www.culturantioquia.gov.co) y [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co)
10. Es competencia de la Directora del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, ordenar la apertura de la Concurso de Méritos No. 002 de 2020, de conformidad con lo establecido en los numerales 4° del artículo 26 del Decreto Ordenanzal 0494 de 2011 modificado por el artículo 11 de Decreto Ordenanzal 2120 de 2011.
11. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se expide el presente acto administrativo, el cual en la parte resolutive ordena la apertura de la contratación.

En mérito de lo expuesto, la Directora del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del proceso Concurso de Méritos No. 005 de 2020, cuyo objeto es: “Consultoría para la elaboración de los estudios técnicos y diagnóstico para la intervención de las fachadas del Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional, -BIC – Nal”; con un presupuesto oficial Cuarenta y cinco millones quinientos ochenta y tres mil quinientos ochenta y seis pesos (\$ 45.583.587) IVA incluido, con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2020 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin sobrepasar la vigencia 2020, para lo cual junto con el presente acto se publicará el pliego de condiciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Determinar que, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.5., del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 la contratación objeto del presente acto administrativo tiene las siguientes características:

**Modalidad de selección:** En virtud del objeto de la presente contratación, se trata de un CONCURSO DE MERITOS, contenido en él numeral 3°, artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y s.s del Decreto 1082 de 2015.

### Cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA
Respuesta a observaciones sobre el Proyecto de Pliego de Condiciones	<b>EI 3-11-2020</b> Páginas web <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> y <a href="http://www.culturantioquia.gov.co">www.culturantioquia.gov.co</a>
Apertura del proceso y Publicación Pliego de Condiciones	<b>EI 3-11-2020 Páginas web</b> <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> y <a href="http://www.culturantioquia.gov.co">www.culturantioquia.gov.co</a>

**RESOLUCIÓN NÚMERO 262 DE 2020 HOJA NÚMERO 4**

“Por medio de la cual se da apertura al Concurso de Méritos No 005 de 2020 y se designa un Comité evaluador”

Plazo para solicitar aclaraciones al Pliego de Condiciones	<b>Hasta las 5:00 PM del 6-11-2020</b> en físico en la Oficina 308 del Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, carrera 51 No. 52 – 03 de Medellín o vía correo electrónico: <a href="mailto:contratacion@culturantioquia.gov.co">contratacion@culturantioquia.gov.co</a>
Respuesta a solicitud de aclaraciones del Pliego de Condiciones y expedición de adendas	<b>9-11-2020</b> Páginas web <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> y <a href="http://www.culturantioquia.gov.co">www.culturantioquia.gov.co</a>
<b>Cierre del plazo para presentar propuestas</b>	<b>11-11-2020 a las 10:00 a.m.</b> En la oficina 308 del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, ubicada en el Palacio de la Cultura “Rafael Uribe Uribe”, carrera 51 No. 52 – 03 de Medellín. Vía correo electrónico: <a href="mailto:contratacion@culturantioquia.gov.co">contratacion@culturantioquia.gov.co</a> El horario de atención será de 8:00 a.m. a 3:00 pm.
Evaluación de las propuestas	Hasta 13-11-2020
Publicación Informe de Evaluación	13- 11-2020 Páginas web <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> y <a href="http://www.culturantioquia.gov.co">www.culturantioquia.gov.co</a>
Plazo para formular observaciones al informe de evaluación	<b>Hasta el 19-11-2020</b> Hasta las 5:00 p.m., en físico en la oficina 318 del Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, carrera 51 No. 52 – 03 de Medellín o vía correo electrónico: <a href="mailto:contratacion@culturantioquia.gov.co">contratacion@culturantioquia.gov.co</a>
Respuesta a las Observaciones al informe de evaluación	20-11-2020 Páginas web <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> y <a href="http://www.culturantioquia.gov.co">www.culturantioquia.gov.co</a>
Apertura de la propuesta económica del primer elegible y verificación de su consistencia.	23-11-2020
Comité de Contratación	24-11-2020
Adjudicación	24-11-2020
Suscripción de contrato. Expedición de registro presupuestal. Constitución de garantías por parte del contratista. Aprobación de garantías por la entidad.	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación

**Lugar de consulta:** Los Pliegos de Condiciones, estudios y documentos previos pueden ser consultados en páginas web [www.culturantioquia.gov.co](http://www.culturantioquia.gov.co) y [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co)

**Convocatoria veedurías ciudadanas:** El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante la entidad que ejecuta el programa, proyecto o contrato y ante los organismos de control del Estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003, para lo cual pueden consultar este proceso en el Portal Único de Contratación Estatal [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co)

## RESOLUCIÓN NÚMERO 262 DE 2020 HOJA NÚMERO 5

“Por medio de la cual se da apertura al Concurso de Méritos No 005 de 2020 y se designa un Comité evaluador”

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar la publicación en la página Web [www.culturantioquia.gov.co](http://www.culturantioquia.gov.co) y [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO:** Designar, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3., del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el Comité Asesor y Evaluador en el proceso contractual Concurso de Méritos No. 005 de 2020 el cual estará integrado por:

- Karina Angela Urzola Romero – Abogada contratista - Rol Jurídico.
- Luis Felipe Saldarriaga – Profesional Universitario – Rol técnico
- William Montoya Henao– Contratista apoya financiero - Rol Financiero.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 3 días del mes de noviembre de 2020.

**MARCELA ISABEL TRUJILLO QUINTERO**  
Directora

Proyectó:  Karina Angela Urzola Rometo Abogada Contratista	Revisó:  William Alfonso García Torres. P.U - Líder Jurídico y de contratación	Aprobó:  Alejandro Quintero Coral Subdirector Administrativo y Financiero
---	---	--